

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL HEROICO MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO.

AUTORIZA

ELABORA

C. MARIANO ORTUÑO AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MAYLETH GUTIERREZ BONILLA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPITULO II. FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA.

- A. Introducción
- B. La contabilidad armonizada como sistema inteligente de información financiera
- C. Características Básicas NSAACG.NET implementado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla
- D. Matriz de Conversión
- E. Registros contables que no surgen de la matriz de conversión
- F. Esquema Metodológico General de Registro de Operaciones Contable Presupuestarias y la Producción Automática de los Estados de Financieros

CAPÍTULO III. PLAN DE CUENTAS

- A. Aspectos Generales
- B. Base de Codificación
- C. Estructura del Plan de Cuentas predeterminado del sistema
- D. Contenido del Plan de Cuentas del H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla
- E. Definición de las Cuentas

CAPÍTULO IV. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

- A. Cuentas de Activo
- B. Cuentas de Pasivo
- C. Cuentas de Hacienda Pública/Patrimonio
- D. Cuentas de Ingresos y Otros Beneficios
- E. Cuentas de Gastos y Otras Pérdidas
- F. Cuentas de Cierre Contable
- G. Cuentas de Orden Contable
- H. Cuentas de Orden Presupuestarias
- I. Cuentas de Cierre Presupuestario

CAPÍTULO V. MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA.

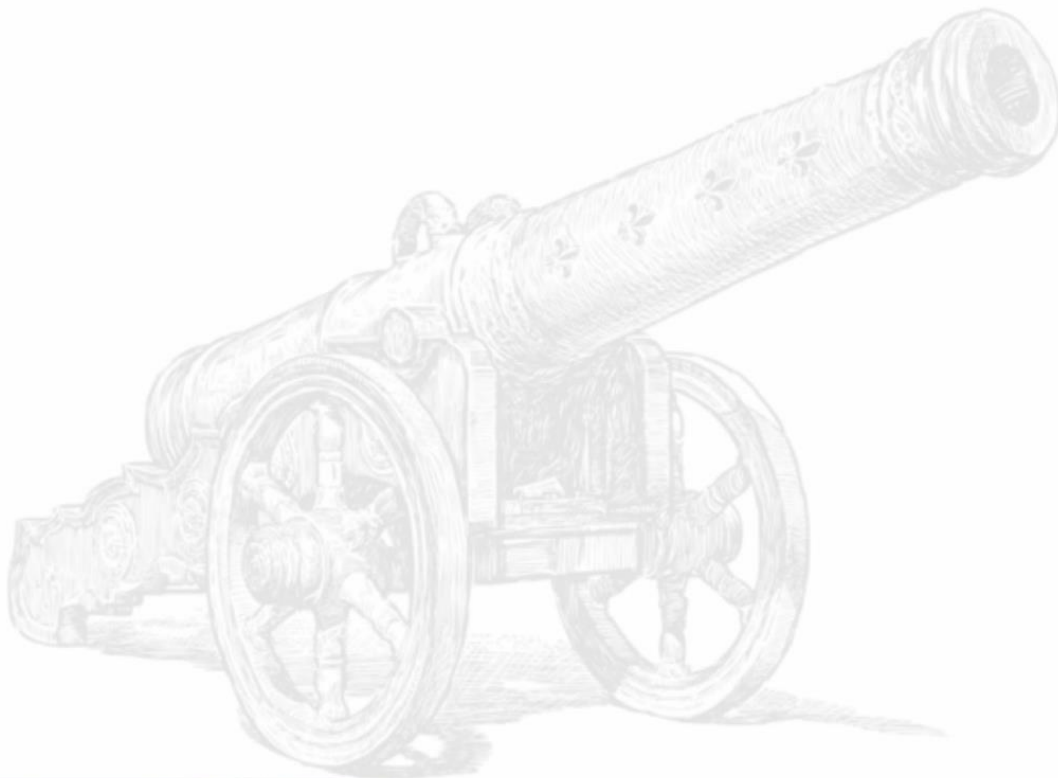
- A. Registro del pago a Proveedor con momentos contables del egreso
- 1. REGISTRO DEL MOMENTO COMPROMETIDO
- 2. REGISTRO DEL MOMENTO DEVENGADO
- 3. REGISTRO DEL MOMENTO EJERCIDO
- 4. REGISTRO DEL MOMENTO PAGADO

- B. Registro del pago directo a proveedores
- C. Registro del pago de nómina
- D. Registro del anticipo a beneficiarios
- E. Comprobación del anticipo a beneficiarios F. Registro Del Ingreso Obtenido
- G. Registro Del Ingresos Propios

CAPÍTULO VI. EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO 1. MATRICES DE CONVERSIÓN

- 1. Aspectos Generales
- 2. Descripción y Estructura de Datos de Matrices
- 3. Modelos de las Matrices de Conversión
 - A.1 Matriz Devengado de Gasto
 - A. 2 Matriz de Pagado de Gastos 8.1 Matriz Ingresos Devengados
 - 8.2 Matriz Ingresos Recaudados
 - 8. 2.2 Matriz de recaudado de ingresos sin devengado previo de ingresos



INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2025 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla elabore el presente Manual. Las autoridades en material de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos, federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, **el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.**

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente.

En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que fundamentalmente, realiza el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla y que partiendo del contenido de este Manual, podrá desagregar y abrir las subcuentas que requieran para satisfacer sus necesidades operativas o de información, tomando como base la estructura básica del plan de cuentas, pero conservando la armonización de los documentos emitidos por el CONAC.

A los contenidos de este Manual se adicionarán las normas o lineamientos específicos que emita el Consejo de Armonización Contable del Estado de Puebla (CACEP) en materia de contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, el presente Manual se integra de 6 Capítulos y un Anexo; los cuales a continuación de detalla:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado están orientada a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla.

por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.

- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un microsistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este microsistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.”

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y

eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos,

pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”. Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que los “...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo”.

E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales.

La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- ✓ “Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal”.
- ✓ “Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro”.

Para esta finalidad el H. Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco, Puebla emite la cuenta pública en base a la normatividad vigente en la Federación, Estado y en el propio Municipio.

Por su parte, las facultades que la Ley de Contabilidad otorga al CONAC en lo relativo a la información económica son las siguientes:

- Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.

F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual, ha establecido como objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental los siguientes:

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos.
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones del Municipio.

- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del Municipio.
 - d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.
 - e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas.
 - f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Municipio.
 - g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización.
 - h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.
- A los que podemos sumar los siguientes:
- i) Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos.
 - j) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia.

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochiapulco,
Puebla.**

k) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

a) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.

b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal.

c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios.

d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Municipio.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas.

- b) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales.
- c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas.
- d) Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.
- e) Consolidarse como la mejor administración pública municipal, trabajando con honestidad, equidad, transparencia, lealtad y sobre todo llevar una gestión eficaz y eficiente, siendo siempre servidores públicos en franca y permanente campaña, al servicio de nuestra ciudadanía.

